Comunidad de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Ref.: **C-241A/008-26**
Exp.: A/SER-012719/2026

ORDEN

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los pliegos, el gasto y el expediente de contratación de **FORMACIÓN TALENTO SENIOR. FOMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA LA MENTORÍA INTERGENERACIONAL.,** y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de fecha 20 de junio de 2026, inició el expediente de contratación de FORMACIÓN TALENTO SENIOR. FOMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMEINTOS Y HABILIDADES PARA LA MENTORÍA INTERGENERACIONAL. tramitado como procedimiento abierto con pluralidad de criterios,

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en fecha 15 de julio de 2026.

Tercero.- La Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en su función fiscalizadora informó favorablemente este expediente de contratación en fecha 15 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP): "1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

(…)

5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga."

Segundo.- Respecto de los pliegos de prescripciones técnicas, el artículo 124 de la LCSP dispone que: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

Tercero.- El artículo 117 de la LCSP dispone que "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122 y 124 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, completado el expediente de contratación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

DISPONGO

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato de FORMACIÓN TALENTO SENIOR. FOMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMEINTOS Y HABILIDADES PARA LA MENTORÍA INTERGENERACIONAL.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 199.071,97 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/241A/26009 distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2026	19.907,20 €
2027	179.164,77 €

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura de procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato FORMACIÓN TALENTO SENIOR. FOMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMEINTOS Y HABILIDADES PARA LA MENTORÍA INTERGENERACIONAL., al amparo de lo previsto en los artículos **(117, 122, 124 y 131)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA VICECONSEJERÍA DE ECONOMIA Y EMPLEO
Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)
P.S. EL VICECONSEJERO DE HACIENCA Y FUNCIÓN PÚBLICA
(Orden de 15 de octubre de 2026)

Firmado digitalmente por: REVUELTA GONZALEZ JUAN
Fecha: 2026.10.20 14:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: